



Boletín Electrónico Núm. 44
Abril - Mayo 2023

ASAJA Murcia denuncia que la competencia desleal, la sequía y la subida de costes productivos ensombrecen al sector citrícola murciano

El sector citrícola de la Región de Murcia se enfrenta a difíciles momentos, debido entre otras cosas, a la fuerte competencia desleal, la fuerte sequía que se está soportando y el fuerte incremento de costes de producción. Desde ASAJA Murcia se ve “con gran preocupación” al sector citrícola, especialmente, por la falta de agua que está viviendo, y que podría reducir en más del 20 por ciento la cosecha citrícola regional de la próxima campaña, si no llega agua al campo murciano.

Fuentes de ASAJA Murcia han señalado que “nos enfrentamos a una fuerte competencia desleal que está amenazando la rentabilidad de nuestros productores. Entendemos que es fundamental incrementar e intensificar las inspecciones fitosanitarias a las producciones de terceros países, para evitar la entrada de plagas y enfermedades a la Unión Europea”.

Además, fuentes de esta organización han puntualizado que “sería muy importante que la UE estableciera una política de aranceles a los cítricos de terceros países, que son una amenaza para nuestras pro-

ducciones, y que comete un dumping social, permitido por Bruselas”.

Fuentes de ASAJA Murcia han señalado que “ante la subida de costes de producción, es vital trabajar para encontrar un equilibrio entre costes productivo y el precio de venta al consumidor. Es necesario que trabajemos para crear una identidad propia para los cítricos de la Región de Murcia”.

Los dirigentes de ASAJA Murcia resaltan que “ante los duros tiempos de inflación, recesión económica y subida de costos, es vital intensificar los esfuerzos apostando por la internacionalización de nuestros cítricos, además de la Unión Europea, apostar por Canadá, Japón, Emiratos Árabes, Australia, Estados Unidos y Sudamérica. Debemos aunar esfuerzos para diversificar las exportaciones apostando por la calidad, que sin lugar a dudas, es nuestra seña de identidad. No debemos depender tanto del mercado europeo, hay que trabajar con otros mercados que también son muy interesantes comercialmente hablando, y pueden aportar valor añadido para las rentas de nuestros productores”.





Convenio ASAJA - AURELIAN BIOTECH para eliminar el nitrato amoniacal y los olores en granjas

ASAJA en la Región de Murcia y AURELIAN BIOTECH han firmado un acuerdo de colaboración para la eliminación de olores y nitrato amoniacal en las granjas.

AURELIAN BIOTECH es una start-up de “biohacking inorgánico agropecuario” aportando soluciones imaginables a la biología agrícola y ganadera mediante componentes minerales de origen natural, de forma sencilla y muy económica.

Este producto y las técnicas aplicadas facilitan la absorción de los olores, el nitrato amoniacal y los gases de efecto invernadero, transforma el purín en fertilizante orgánico biodisponible y elimina el estrés de la granja, mejorando el bienestar animal y su engorde natural.

El convenio suscrito trae aparejada la extensión a las

aves, el uso de purín como fertilizantes orgánicos tras su tratamiento con Biaurelian y la creación de créditos de carbono para paliar los gastos de la iniciativa.

Su aplicación en balsas de purines y en las fosas de las granjas de porcino, continúa, «permite cumplir con la reglamentación del Ministerio, a través de control del Ecogan (Programa de Ecología Ganadera), y está reconocida como Mejor Técnica Disponible por el Ministerio de Agricultura. Se puede aplicar a ganaderías avícola, porcina, ovina, bovina, caprina, y cunícula

Los socios de ASAJA dispondrán de un descuento especial del 15 % sobre los precios habituales de Biaurelian. Si estas interesado en beneficiarte de este convenio puedes contactar con ASAJA Murcia 968284188 o enviar un correo electrónico a ganaderia@asajamurcia.com.



Desde ASAJA te facilitamos de forma gratuita tu cuaderno digital de explotación, con una tablet de campo y la asistencia técnica necesaria.

Cuaderno digital

Gratuito para socios de ASAJA



El nuevo cuaderno de campo agrícola, también conocido como Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CDEA), es una herramienta electrónica que los agricultores y ganaderos españoles deben utilizar para llevar un registro detallado de las actividades que realizan en sus explotaciones.

Entre las principales características que debe tener este nuevo cuaderno de campo agrícola se incluyen:

Ser un sistema de registro digitalizado: El CDEA deberá ser una herramienta electrónica que permita a los agricultores y ganaderos registrar todas las actividades que realizan en sus explotaciones de forma digital.

Ser obligatorio: El uso del CDEA será obligatorio para todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, y su implementación será gradual y estará en pleno funcionamiento a partir del 1 de septiembre de 2023.

Registrar todas las actividades: El cuaderno de campo agrícola deberá registrar todas las actividades que se realizan en las explotaciones, desde la compra de semillas, fertilizantes y fitosanitarios hasta la cosecha, la venta de los productos y la gestión de residuos.

Incluir información detallada: El CDEA debe incluir información detallada de cada una de las actividades que se registran, como las fechas, los productos utilizados, las dosis aplicadas, el cultivo o la parcela afectada, entre otros.

Facilitar la trazabilidad: El registro de todas las actividades en el CDEA facilita la trazabilidad de los productos agrícolas y ganaderos, lo que mejora la seguridad alimentaria y la calidad de los productos.

Ser accesible y seguro: El cuaderno de campo agrícola debe ser accesible y seguro para los agricultores y ganaderos, así como para los técnicos y las autoridades competentes que necesiten consultar la información. Por ello, el CDEA se implementará a través de una plataforma digital centralizada y segura.

Además del Cuaderno digital, en proyecto Kit digital de ASAJA incluye otras utilidades, como información metereológica, compra venta de maquinaria, venta de tus productos...



ASAJA Murcia alerta sobre la plaga *Pulvinaria polygonata* (Cockerell) en cítricos

La presencia de la plaga en los cultivos de cítricos en la Vega del Segura es cada vez mayor, con el riesgo de que extienda por toda la Región de Murcia. Desde ASAJA exigimos, que se extremen las medidas para su control y erradicación.

Pulvinaria polygonata (Cockerell) es un cóccido de la familia coccidae que fue encontrado por primera vez en Europa en parcelas de cítricos en la comarca de la Vega Baja del Segura (Alicante). Ha sido citado en otras regiones del mundo como la australiana, oriental y en algunos países del este de la zona paleártica (China, Japón, Taiwan). Es una especie polífaga que, de momento, en España se ha encontrado alimentándose sobre plantas del género *Citrus*.

Las hembras adultas tienen el cuerpo ovalado y convexo. En la madurez producen un ovisaco blanco y algodonoso que utilizan para colocar sus huevos, los cuales los producen de forma muy numerosa. El ovisaco está situado debajo y detrás del cuerpo, y a medida que va aumentando de tamaño, el cuerpo de la hembra va deshidratándose y adoptando una forma arrugada. Los huevos eclosionan dando lugar a una elevada población de primer estado inmaduro, que se dispersa y se sitúa sobre las hojas y ramas fijándose en ellas. Los inmaduros, a lo largo de su desarrollo forman una quilla longitudinal oscura en la zona dorsal de su cuerpo que desaparece al llegar a hembras adultas.

Pulvinaria floccifera (Westwood) es otra especie del mismo género que ocasionalmente también puede aparecer sobre los cítricos, aunque es mucho más frecuente en plantas ornamentales. Estas dos especies se diferencian fácilmente por la forma de los ovisacos que desarrollan las hembras, siendo el de *P. floccifera* mucho más alargado y con los lados paralelos dando lugar a una forma tubular, mientras que el ovisaco de *P. polygonata* es más corto y con forma globosa.

Daños

La población de *P. polygonata* se ha detectado tanto en naranjos como mandarinos, clementinos y limoneros. El principal daño causado es debido a la succión de la savia que debilita al árbol, y a la acumulación de la melaza que excretan las ninfas y las hembras adultas, sobre las que sedesarrollan abundantes negrilla. En las parcelas en las que se ha encontrado presente esta especie, se ha observado una elevada acumulación de melaza y negrilla cubriendo hojas y ramas en toda la copa de los árboles, siendo muy abundante en su zona interior.

Manejo de la plaga

Debido a la abundante emergencia de la población del primer estado inmaduro en estas últimas semanas, este mes de junio puede ser el mejor momento para realizar tratamientos con productos autorizados para controlar o disminuir poblaciones. Se aconseja aplicar aceites cuando las poblaciones se encuentran en los primeros estadios inmaduros.

En los muestreos realizados se han observado larvas del depredador *Cryptolemus mountrouzieri*, alimentándose de los huevos de *P. polygonata*, por lo que se recomienda tenerlo en cuenta cuando se realicen tratamientos químicos y aportar poblaciones de este coccinélido en parcelas con presencia del cóccido.

Métodos de erradicación y contención.

Las medidas enfocadas a intentar erradicar la plaga y en todo caso evitar su dispersión requieren conocer los siguientes aspectos:

- Biología y ecología de la plaga y sus enemigos naturales
- Método de muestreo.
- Momento idóneo para hacer los tratamientos

Dada la situación actual de la plaga en España, las medidas de control en el brote de la provincia de Alicante, están encaminadas a la reducción de población del cóccido en el cultivo de los cítricos, evitar su dispersión a otras zonas y vigilar su posible presencia en otros hospedantes. Las medidas de control estarán englobadas dentro del control del resto de cochinillas recogidas en la Gestión Integrada de Plagas de los cítricos, y se basan en un control químico y un control biológico. Se aplicarán también medidas de higiene para cajas y embalajes, encaminadas a evitar la propagación de la plaga, así como restricciones al movimiento de plantas, descritas en el apartado anterior.

En el caso de que se detecte un nuevo brote en una zona en la que la plaga no está presente, las medidas se podrán dirigir a lograr una erradicación de la plaga. En este caso, se podría estudiar el posible arranque de los árboles infestados o, en caso contrario, se deberán realizar podas severas y tratamiento fitosanitario que eliminen todas las formas vivas. Los restos de poda infestados deberán eliminarse convenientemente, quema o enterrado profundo para evitar que sean fuente de infestación. Además, las medidas estarán basadas en el control químico y biológico, así como en medidas de higiene y restricciones al movimiento de plantas.

Productos fitosanitarios

Los productos autorizados figuran en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA: aceite de parafina, acetamiprid, azadiractin, deltametrin, piriproxifen, spirotetramat y sulfoxaflor.

Hay que prestar especial atención a que no todos los productos comerciales de/con una misma materia pueden estar autorizados para un mismo cultivo, plaga, uso o tener diferente fecha de caducidad. Por ello se debe consultar detenidamente la etiqueta del producto y el Registro fitosanitario de los productos fitosanitarios.



Pulvinaria Polygonata
(imagen archivo Tecnicrop)

Real Decreto Ley de Medidas Urgentes en Materia Agraria y de Aguas por la Sequía

Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.



Medidas de apoyo y ayudas directas al sector agrario.

Con carácter extraordinario, se incrementa la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) en las pólizas contratadas que tienen cubierto el riesgo de sequía, hasta alcanzar el 70% sobre el coste de la prima, máximo permitido por la vigente normativa comunitaria sobre ayudas estatales al sector agrario.

Esta ayuda suplementaria y de carácter extraordinario a percibir en 2023 será de aplicación a todas aquellas pólizas contratadas en módulos de producciones agrícolas que incluyan el riesgo de sequía, en líneas del seguro cuya contratación se inició a partir del 1 de septiembre de 2022 y que a fecha de aprobación de este real decreto-ley ya haya finalizado.

Adicionalmente, esta ayuda suplementaria se aplicará a todas las pólizas ya contratadas en la línea del olivar, con cobertura del riesgo de sequía en vigor, con independencia de la fecha en la que se hubiese contratado, para tener así en cuenta las particularidades del seguro bienal en esta línea.

En concreto, esta medida se aplicará a las pólizas de cultivos de secano que se han contratado en los módulos de aseguramiento con cobertura de sequía, en las siguientes líneas o producciones: cultivos herbáceos extensivos, olivar, uva de vinificación, almendro, avellano, kiwi, endrino, así como en la alfalfa de secano, remolacha azucarera y maíz forrajero con rendimientos asignados en las zonas que tienen garantizado el riesgo de sequía de acuerdo con el condicionado de estos seguros, así como en la línea de seguro de compensación por pérdida de pastos.

El importe de esta subvención suplementaria correspondiente a cada póliza alcanzará hasta el 70% del coste del seguro, detrayendo la cuantía de la subvención que ya se había otorgado por ENESA o la

comunidad autónoma correspondiente, la cual opera mediante el descuento en su póliza en el momento de la contratación.

Ayudas directas en materia agraria.

Ayudas directas a sectores ganaderos.

1. Con carácter extraordinario, se aprueba la concesión por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de una subvención directa a los productores de leche y carne, en compensación de las pérdidas y el incremento de los costes de producción provocados por la guerra de Ucrania por efecto del aumento del precio de combustibles, piensos y demás insumos y la escasez de precipitaciones en determinadas zonas del país. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán beneficiarios de dichas ayudas las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, productores de carne de vacuno (vacas nodrizas), de ovino y de caprino y los productores de leche de vaca, oveja y cabra que:

a) Hayan sido beneficiarios de ayudas asociadas a la ganadería con base en la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común de la campaña 2022.

b) Sean titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino dadas de alta a 30 de abril de 2023 con un censo mayor de cero en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con el tipo «Producción y Reproducción» o tipo «Pasto» y en el primer caso, con:

1.º Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recrea de novillas», en el caso del bovino.

2.º Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción

de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» en el caso del ovino y caprino.

- 1.º 157 euros por vaca de carne (nodriza).
- 2.º 18 euros por oveja y cabra de carne.
- 3.º 61 euros por vaca de leche.
- 4.º 11 euros por oveja y cabra de leche.

Para los productores de leche de vaca se establece un máximo de 725 animales subvencionables por beneficiario. Los productores de vacas nodrizas percibirán el 100% de los importes mencionados en los párrafos anteriores para las 250 primeras vacas, y un 50% de los mismos desde la 251 hasta la totalidad de su censo. Los productores de ovejas y cabras percibirán el 100% de los importes respectivos para los primeros 2.000 animales, y el 50% de los mismos para el resto de sus animales elegibles.

No se concederán ayudas cuando el importe a percibir por beneficiario resulte inferior a los 200 euros.

El procedimiento de concesión de las ayudas se instruirá por el órgano del FEGA que determine la persona titular de la Presidencia del FEGA y se concederán de oficio por resolución de la persona titular de la Presidencia del FEGA.

El FEGA publicará en el tablón de anuncios de su sede electrónica asociada (<https://www.sede.fega.gob.es/>), la relación de titulares de las explotaciones a las que se refiere el apartado 2 en los que concurren los requisitos de actividad requeridos, así como el número de cabezas de ganado computadas y la cuantía de la ayuda a recibir.

Las comunidades autónomas facilitarán al FEGA, en su caso, los datos necesarios a estos efectos.

Ayudas directas al sector apícola.

La ayuda se otorga por titular conforme a las siguientes cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación:

- a) De 150 a 450 colmenas: 825 euros.
- b) De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.
- c) Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

Ayudas directas a sectores agrícolas.

Los sectores agrícolas dispondrán de un volumen de ayudas de 276,7 millones de euros.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determinará los cultivos, zonas y cuantías a los que corresponderán estas ayudas en función de los que se compruebe son más perjudicados por la situación de sequía. Para ello se tendrán en cuenta la información sobre la evolución climática e hidrológica del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico y de las comunidades autónomas.

Con carácter extraordinario, se establece un sistema de ayudas directas a conceder por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a sectores agrícolas, en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio los insumos, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, y la afección por el impacto de la sequía.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El número de hectáreas de cada beneficiario se determinará de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y corresponderá a la superficie determinada de los sectores que se establezcan conforme al apartado 3, que se haya utilizado para el cobro en la campaña 2023 de las ayudas directas en virtud del Real

Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Medidas de apoyo a la financiación del sector agrario.

El decreto contempla una nueva ampliación en 20 millones de euros de la dotación para la bonificación de créditos de la línea ICO-MAPA-SAECA que pueden llegar hasta el 15 % del principal del préstamo. <https://www.ico.es/mapa-ico-saeca-garantia-sgr/-/saeca>.

Se amplía en 3 millones de euros la línea de financiación de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) que son necesarios para la obtención de estos créditos. <https://saeca.es/tramitacion-del-aval-saeca/>.

Medidas de carácter fiscal.

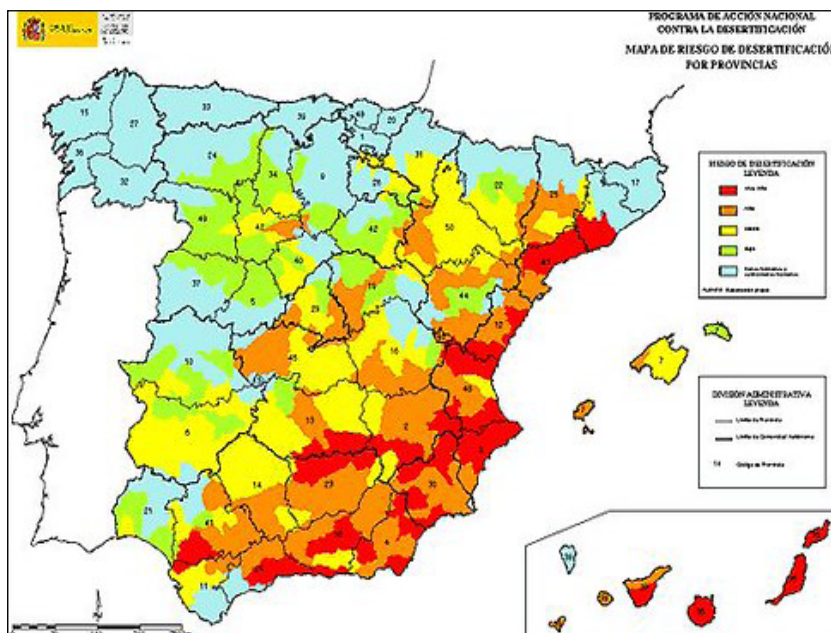
Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Se exime del pago de IRPF y del impuesto de sociedades las ayudas que se perciban por los ecorregímenes de la PAC.

Igualmente queda eximida del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados la formalización de avales de la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) en los contratos de préstamo, lo que supone un abaratamiento de las operaciones que facilitan también el acceso a la financiación en mejores condiciones.

FLEXIBILIZACIÓN DE LA PAC

El real decreto-ley contempla que el Ministerio de Agricultura, Pesca



y Alimentación establecerá los criterios para que, de una forma armonizada, las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan flexibilizar determinados requisitos de las ayudas directas de la PAC, al objeto de que las circunstancias devenidas como consecuencia de la sequía no representen impedimentos añadidos para la percepción de dichas ayudas.

Así, se amplía hasta el 30 de junio el plazo para la presentación de las solicitudes.

De esta forma, los agricultores dispondrán de más tiempo para la toma de decisiones sobre sus cultivos en un momento en el que la sequía produce muchas incertidumbres.

Tras las reuniones mantenidas con las comunidades autónomas y el sector, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha elaborado una circular que será remitida para consulta en el día hoy, que recoge los requisitos de condicionalidad reforzada, ecorregímenes y ayudas asociadas para los que se puede aplicar la causa de fuerza de oficio con motivo de la sequía.

Como ejemplos, para las zonas afectadas por la sequía, será posible reducir los días de pastoreo y la carga ganadera requeridos en los ecorregímenes de pastoreo extensivo, o incrementar la superficie de barbecho y reducir el porcentaje de especies mejorantes para los de rotación de tierras de cultivo.

Se escalona en cuatro fases, en lugar de las dos que estaban establecidas, la entrada en vigor del Cuaderno Digital de Explotación. Según el tipo de explotación, se retrasa al 1 de enero de 2024 y al 1

de enero de 2025 la incorporación de la totalidad de la información obligatoria a dicho cuaderno.

Medidas en materia de aguas.

Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía.

1. Para el periodo impositivo de 2023, en el ámbito territorial establecido en el artículo 20.2, se concede a los titulares de derechos al uso de agua para riego beneficiarios directos de las obras hidráulicas que hayan tenido una reducción en los suministros respecto a lo establecido en los títulos jurídicos que amparen su derecho al uso del agua, las siguientes exenciones sobre el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114.1 y 2 del texto refundido de la Ley de Aguas:

- a) El 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60%.
- b) El 100 % de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 60%.

Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en el apartado anterior que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas que corresponda.



Difusión del Plan Estratégico de La Política Agrícola Común 2023-2027

Decreto nº333 de 29 de diciembre de 2021 de la Comunidad Autónoma Región de Murcia

El Futuro de la Agricultura en España: Un nuevo modelo de PAC orientada a la obtención de resultados.

Desde el origen de la Política Agrícola Común (PAC) en 1962, esta política se ha ido adaptando a los retos del sector y a las nuevas necesidades de los ciudadanos a través de sucesivas reformas.

La última reforma de la PAC finalizó en diciembre de 2021 con la publicación de:

- Reglamento de Planes Estratégicos de la PAC
- Reglamento de financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC

•Reglamento sobre la organización común de mercados de los productos agrarios.

La nueva PAC, que se aplicará de 2023 a 2027, conserva los elementos esenciales de la PAC anterior, pero pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a tres objetivos generales:

- a) fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo;
- b) apoyar y reforzar la protección del me-

dio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París;

c) fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.



Publicada la Orden con la Reducción de Módulos del IRPF 2022 para Agricultores y Ganaderos

El Boletín Oficial del Estado ha publicado la orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se reducen los Índices de Rendimiento Neto aplicables en 2022 en el sistema de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el denominado sistema de módulos, para agricultores y ganaderos.

Esta orden recoge la propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de minoración de dichos índices y tiene en cuenta la incidencia de la sequía y otras circunstancias excepcionales que afectaron a la rentabilidad de muchas explotaciones agrícolas y ganaderas durante 2022, como la guerra en Ucrania, que causó un encarecimiento de los costes de producción.

La orden establece una reducción general del rendimiento neto del 25 % que podrán aplicarse los aproximadamente 800.000 agricultores y ganaderos que tributan por el sistema de módulos. Determinados sectores en situación más vulnerable se benefician además de reducciones específicas, que son del 50 % en el caso del olivar, el almendro y la apicultura, y del 30 % para cereales, oleaginosas y leguminosas, castaño, melocotón, nectarina, albaricoque y los demás sectores ganaderos.

La orden permite también que los declarantes en Estimación objetiva agraria del IRPF puedan minorar el rendimiento neto previo un 35 % por adquisición de gasóleo agrícola, y un 15 % por compra de fertilizantes, según lo establecido en la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, que desarrolla el método de estimación objetiva del IRPF para 2023.

Además, se mantienen las reducciones de los índices correctores que se establecieron el año pasado por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen energía eléctrica. Concretamente se establece en un 0,5 el índice aplicable a las actividades ganaderas que alimenten el ganado con piensos y otros productos adquiridos a terceros, siempre que representen más del 50 % del importe de los productos alimenticios consumidos, y se aplica tanto a los sectores ganaderos intensivos como a extensivos. El índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen energía eléctrica se reduce a 0,75.

<http://www.boe.es/boe/dias/2023/04/25/pdfs/BOE-A-2023-9955.pdf>



Región de Murcia

Huerta de Europa

Más allá de la calidad

Experiencia



Tecnología



Sostenibilidad



Innovación